Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
IQE DE ECUADOR S.A.

OTORGADA POR:	**SERGIO MARTINEZ HERNANDEZ y otro.**
CUANTÍA:	**USD 800,00**
DI:	**4 COPIAS**

Notaria 17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de octubre del dos mil siete; ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura la señora Margarita Rosa Zambrano Albuja, como representante legal de la compañía LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA., y el señor Sergio Martínez Henández, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y mexicana, respectivamente, domiciliada en la ciudad de Quito, la primera y en Caracas Venezuela y de transito en la ciudad de Quito, el segundo, mayores de edad, casados, de ocupación empresarios privados, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **S E Ñ O R N O T A R I O :** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A : COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura la señora Margarita Zambrano Albuja, como representante legal de la compañía LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA., y el señor Sergio Martínez Henández, por sus propios y personales derechos. (Los)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
QUITO - ECUADOR

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y mexicana, respectivamente, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y mexicana, respectivamente, domiciliada en la ciudad de Quito, la primera y en Caracas Venezuela y de tránsito en la ciudad de Quito, el segundo, mayores de edad, casados, de ocupación empresarios privados, hábiles para contratar y obligarse; y libre y voluntariamente, a nombre de su representada, y por sus propios derechos, respectivamente, expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **S E G U N D A . - E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A D E N O M I N A D A "IQE DE ECUADOR S.A.".-** ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denomina IQE DE ECUADOR S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: la remanufactura, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de equipos eléctricos y sus similares en general; así como también, el suministro de componentes y repuestos, incluyendo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de dichos equipos. Podrá prestar servicios de asesoría y reparación, servicios de mantenimiento e instalación de los bienes antes indicados. Podrá desarrollar software y hardware en toda su amplitud.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de

toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$.1.600). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$ 800,00), que está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$ 1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento de su valor.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: DIRECCION y ADMINISTRACION: La Compañía será dirigida por la Junta General de socios Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar

Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
QUITO - ECUADOR

estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley de Compañías. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de

votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General de Accionistas de la Compañía designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas de la Compañía en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que

Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
QUITO - ECUADOR

se hubieren creado y las previstas por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES FINALES: PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:.....

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL ADEUDADO	NUMERO ACCIONES
Sergio Martínez Hernández	784	196	588	784
LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA.	16	4	12	16
Total	800	200	600	800

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.- **SEGUNDA.-** Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la Compañía Larreátegui, Meythaler & Zambrano Abogados Cia. Ltda..; y para Presidente, al señor Sergio Martínez Hernández,.- **TERCERA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana y mexicana, respectivamente, y realizan su inversión con el carácter de nacional y de extranjera directa, respectivamente.- **CUARTA:** Se autoriza a las doctores José Rafael Meythaler y/o Catalina Vásconez de Garcés a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, así como para su inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Doctora Catalina Vásconez, Abogada Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve.-

Dr. Remigio Poveda Vargas

HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dra. Margarita Zambrano de Pinto
CI. 1706298002-1
Representante Legal
Larreátegui, Meythaler & Zambrano
Abogados Cia. Ltda
RUC 1791917677001

Sergio Martínez Hernández
Pas. No. A7326982

Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
QUITO - ECUADOR

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Quito, 29 de mayo del 2006

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

Señora
Doctora
MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía LARREATEGUI MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirle a usted como Gerente General de la misma por el periodo estatutario de dos años contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones constan en los Estatutos Sociales de la Compañía, contenidos en la Escritura Pública de Constitución de la misma, otorgada el 01 de octubre del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha de 21 de enero del 2004, bajo el No. 140, tomo 135.

En el ejercicio de sus funciones, es usted la Representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, para lo cual bastará su sola firma.

Agradeceré a usted consignar su firma al pie de la presente, en señal de aceptación.

Atentamente,

Dra. Catalina Vásconez

Razón: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía LARREATEGUI MEYTHALER & ZAMBRANO COMPAÑÍA LIMITADA
Quito, 29 de mayo del 2006

DRA. MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA
cc. 170629802-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5109 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito, a 30 MAYO 2006
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

[illegible]05

PASAPORTE
PASSPORT
PASSEPORT A VEN-424

FILIACION DEL TITULAR

APELLIDOS/SURNAMES/NOMS
MARTINEZ HERNANDEZ

NOMBRES/GIVEN NAMES/PRENOMS
SERGIO

FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH/DATE DE NAISSANCE
07 OCTUBRE 1974

LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH/LIEU DE NAISSANCE
EDO. DE VERACRUZ, VER.

SEXO/SEX/SEXE
MASC.

ESTADO CIVIL
CASADO

ESTATURA
1,71

TEZ
morena clara

OJOS
cafés osc.

PELO
negro

SEÑAS PARTICULARES
NINGUNA

EXPEDIDO EL/ISSUED ON/DELIVRE LE/
19 NOVIEMBRE 2003

EXPIRA EL/EXPIRES ON/EXPIRE LE
18 NOVIEMBRE 2008

FIRMA DEL TITULAR
HOLDER'S SIGNATURE
SIGNATURE DU TITULAIRE

ESTE PASAPORTE FUE EXPEDIDO POR:

EMBAJADA DE MEXICO
SECCION CONSULAR

EN:
Caracas, Venezuela

JOSE A. MENDOZA CERVERA
CONSUL DE MEXICO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
QUITO - ECUADOR

Este pasaporte será válido por cinco años, a partir de la fecha de su expedición y no será refrendable. Al término de su validez el pasaporte podrá ser canjeado por uno nuevo devolviendo el anterior y cumpliendo con los requisitos establecidos por el Reglamento para la Expedición de Pasaportes.

En caso de pérdida, destrucción o mutilación del pasaporte, su titular deberá comunicar inmediatamente a la autoridad expedidora de pasaportes más cercana y a las autoridades locales de policía, el hecho y las circunstancias en que hubiere ocurrido.

ESTE PASAPORTE NO ES VALIDO SI CARECE DE FIRMA. ES NULO SI TIENE RASPADURAS, ENMENDADURAS, ENTRERRENGLONADURAS O CUALQUIERA OTRA ALTERACION. CONTIENE 32 PAGINAS Y NO PODRAN AGREGARSELE HOJAS.

THIS PASSPORT IS VOID IF NOT DULY SIGNED AND IF IT CONTAINS ERASURES, CORRECTIONS, INTERLININGS OR ANY OTHER ALTERATION. CONTAINS 32 PAGES AND EXTRA PAGES MAY NOT BE ADDED.

CE PASSEPORT N'EST PAS VALABLE S'IL N'EST PAS SIGNE. TOUTES CORRECTIONS, GRATTAGE, RATURE, SURCHARGE OU TOUTE RECTIFICATION ENTRAINE LA NULLITE DU PASSEPORT. CONTIENT 32 PAGES ET IL NE PEUT Y ETRE AJOUTE DE FEUILLETS SUPPLEMENTAIRES.

A 7326982

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOLICITA A LAS AUTORIDADES A QUIENES CONCIERNA, QUE PERMITAN AL TITULAR DE ESTE PASAPORTE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, SU LIBRE PASO, SIN RETRASO U OBSTACULO ALGUNO Y DADO EL CASO, LE OTORGUEN TODA LA ASISTENCIA Y PROTECCION POSIBLE.

THE MINISTRY FOR FOREIGN AFFAIRS OF THE UNITED MEXICAN STATES REQUESTS THE COMPETENT AUTHORITIES TO GRANT THE BEARER OF THIS PASSPORT, A MEXICAN CITIZEN, FREE TRANSIT WITHOUT ANY DELAY OR HINDRANCE, AND TO OFFER HIM ALL POSSIBLE ASSISTANCE AND PROTECTION.

LE MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES DES ETATS-UNIS MEXICAINS PRIE LES AUTORITES COMPETENTES DE PERMETTRE AU TITULAIRE DE CE PASSEPORT DE NATIONALITE MEXICAINE DE VOYAGER LIBREMENT SANS RETARD OU OBSTACLES QUELCONQUES ET LE CAS ECHEANT LUI OFFRIR L'ASSISTANCE ET LA PROTECTION NECESAIRE DANS LA MESURE DU POSSIBLE.

ESTE PASAPORTE ES VALIDO PARA TODOS LOS PAISES

THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES

CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS PAYS

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7161309
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POVEDA BONILLA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2007 4:47:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IQE DE ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
QUITO - ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26/1/2007

Mediante comprobante No.- 912987588 , el (la)Sr. (a) (ita): MARGARITA ZAMBRANO PINTO**********

Con Cédula de Identidad: 1706298021 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: IQE DE ECUADOR S.A. ********** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	SERGIO MARTINEZ HERNANDEZ	7326982	$.	196	usd
2	LARREATEGUI, MAYTHALER & ZAMBRANO	1791893565001	$.	4	usd
3	ABOGADOS CIA. LTDA.		$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

Lucía Sánchez Torres

NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑíA DENOMINADA IQE DE ECUADOR S.A., otorgado por SR. SERGIO MARTINEZ HERNANDEZ Y OTRO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y nueve de octubre del dos mil siete.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IQE DE ECUADOR S.A., otorgada ante mí el Notario el veintiséis de octubre del dos mil siete; de su Aprobación mediante Resolución No.07.Q.IJ.004364, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el treinta de octubre del dos mil siete.- Quito a, ocho de noviembre del dos mil siete.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de Octubre del 2.007, bajo el número **3384** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" IQE DE ECUADOR S. A."***, otorgada el 26 de Octubre del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **46361.**- Quito, a diez y nueve de Noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

26880

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 22 NOV 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IQE DE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL